

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER DE ALTOR S.L.

1-TERMINOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO

- A) Las relaciones entre las partes, se rigen por lo establecido en el presente contrato, el cual se compone de estas Condiciones Generales y de las Condiciones Particulares incorporadas al mismo. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por las partes, que se incorporara entonces, como anexo al contrato
- B) La firma del presente contrato por el arrendatario supone la aceptación de todas sus cláusulas.
- C) **A todos los efectos legales, la FIRMA ELECTRONICA que figura en las condiciones particulares suscritas, tendrá el mismo valor jurídico que la firma manuscrita por la persona autorizada por el Arrendador**

2-OBJETO DEL CONTRATO

- A) Por el presente contrato el Arrendador, propietario de los bienes objeto del presente contrato, cede su uso y disfrute en perfecto estado de funcionamiento al Arrendatario, que los recibe con entera conformidad, salvo comunicación escrita en sentido contrario, en el plazo de 24 H y se compromete a **salvaguardar el derecho de propiedad del arrendador siempre y en todo caso, así como a no realizar acto de cesión, traspaso, subrogación, venta o realquiler, salvo previo consentimiento por escrito de este, corriendo por cuenta del arrendatario cuantos gastos se originen como consecuencia del incumplimiento de dichos compromisos.**
- B) El Arrendatario se obliga a comunicar la propiedad del Arrendador exhibiendo el presente contrato, en el caso de que la Autoridad Judicial o administrativa tratase de trabar la máquina arrendada, comunicando inmediatamente todo ello al Arrendador, así como los datos, identificativos de los procedimientos judiciales o administrativos.

3-MONTAJE Y DESMONTAJE

En el caso de que el material arrendado se trate de grúas o equipos desmontables, el arrendatario será responsable del montaje y desmontaje, así como de su costo, salvo acuerdo por escrito de las partes

4-MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA

EL USO DEL CARBURANTE DEACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE

- A) Se encuentra expresamente excluido el uso de Gasoil Bonificado. Las multas que con motivo de infracciones relacionadas al uso del carburante puedan darse, se repercutirán al arrendatario, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de rescisión del Arrendamiento
- B) El Arrendatario será responsable de su perfecto mantenimiento y conservación; así como de su devolución en el estado en el que lo recibió.
- C) Si el Arrendatario no cumpliere estrictamente con las normas de mantenimiento, será el responsable de cualquier daño. Menos cabo, avería o accidente que la misma sufiere, sin perjuicio del derecho del arrendador a dar por terminado anticipadamente el contrato y retirar la maquinaria
- D) El arrendatario se obliga y compromete a confiar el uso de la maquinaria a personal cualificado que disponga de cuantas autorizaciones y permisos se requieran para su uso, manipulación o conducción, así como emplear el material con la diligencia debida. Los gastos de mantenimiento de la maquinaria, son siempre por cuenta del arrendado, con la excepción de los señalados en los apartados E y F
- E) Serán por cuenta del arrendatario, todos los lubricantes, combustible y líquidos de consumo normal de la maquinaria. Obligándose el mismo a la vigilancia diaria de los niveles
- F) El arrendatario repara por su cuenta y a su cargo cualquier pinchado o rotura de los neumáticos de la maquina producidos durante su utilización. El arrendatario queda igualmente obligado a costear, sustituir y reponer los neumáticos dañados por el personal de su empresa

5-SERVICIOS E INSPECCION

El arrendatario permitirá al arrendador en todo momento, sin necesidad de previa comunicación o autorización, el acceso al lugar donde se encuentra la maquinaria, para su revisión. Reparación y control

6-AVERIAS Y REPARACION

- A) Cuando la maquinaria se avería o sufre cualquier anomalía, será obligatorio notificarlo inmediatamente al arrendador, notificando el aviso por escrito dentro de las 48 horas siguientes. La parada por avería será considerada efectos del costo de alquiler exclusivamente y a partir del momento en que se reciba dicha notificación, ratificada por escrito, no aceptándose ninguna otra reclamación.
- B) **El arrendatario será responsable de todos los gastos originados por averías, pérdidas o daños que sufra el arrendador debidos a negligencias o al uso indebido de la maquinaria.**
- C) El arrendatario no podrá – salvo las labores de mantenimiento- arreglar la maquinaria sin autorización escrita del arrendador.

7-RETIRADA DE LA MAQUINARIA PARA SU REPARACION

- A) Si durante la vigencia del contrato, el arrendador hubiere de retirar de su emplazamiento la maquinaria y conducirla a talleres para su reparación, empleara la mayor diligencia para sustituir la misma por otra de similares características si dispusiere de maquinaria en sus depósitos, siendo por cuenta del arrendador los gastos de la sustitución.
- B) Si el arrendador no pudiera sustituir la maquinaria, el contrato quedara en suspenso durante la reparación y si para la ejecución de la reparación hubiere que emplearse un tiempo igual o superior a 4 días laborales, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato, comunicándolo por escrito al arrendador, sin que por ello nada pueda reclamársele

8-LUCRO CESANTE

Ninguna reclamación se admitirá por paradas debidas a causas ajenas al arrendador, incluyendo las malas o adversas condiciones climatológicas, del terreno, la paralización de la obra o cualquier otra razón.

El arrendatario renuncia a solicitar del Arrendador cualquier indemnización o descuento por averías o paradas, incluido el lucro cesante y daño emergente.

9-REPOSABILIDAD DEL ARRENDATARIO POR PERDIDA Y DAÑOS

Durante la vigencia del contrato, el Arrendatario es responsable de la pérdida o los daños que pueda sufrir la maquinaria por cualquier causa, así como de cualquier reclamación que reciba el Arrendador por el uso y empleo de la maquinaria.

10 – SEGURO

- A) El arrendador facilitara al arrendatario, y con el coste señalado en las condiciones particulares, un seguro que cubra el **ROBO**, con una franquicia del 20% del valor de reposición (mínimo 150 €) previa denuncia y comunicación en los cinco (5) días siguientes al robo y siempre que el Arrendatario este al corriente de pago de las facturas a su cargo. **En todo caso el hurto no estará cubierto por póliza de seguro y será responsabilidad del Arrendatario.**
- B) Responsabilidad civil dentro del **RECINTO CERRADO** de las obras: la responsabilidad civil frente a terceros esta cubierta única y exclusivamente por fallos de la maquina pero no cubre los accidentes producidos por cualquier otra causa como imprudencia, mala fe, negligencia, etc.....

- C) Así mismo serán responsabilidad del arrendatario todos los daños a terceros derivados de la actividad, en especial los provocados por demolición o excavación en instalaciones de agua, gas, electricidad, teléfono, saneamiento, etc. Incluso si el alquiler engloba conductor o maquinista.
- D) A efectos de la presente cláusula tendrán también consideración de tercero, cualquier persona dependiente o contratada tanto con el Arrendador como con el Arrendatario.
- E) Responsabilidad civil, cuando la maquina circule por vía publica. **El arrendador tiene contratada una póliza de Seguro de Suscripción Obligatoria (S.S.O) según exigencia de la ley de Responsabilidad Civil y Seguro de la circulación de vehículos a motor y normas al efecto vigente. La responsabilidad cuando la maquina circule por vía publica estará cubierta por el Seguro Obligativo del vehículo, siendo responsabilidad del Arrendatario comprobar que la maquina que recibe cumple con todos los requisitos necesarios, para el uso al que se le va a destinar y posee permiso de circulación.**
- F) Si la maquinaria se ve involucrada en cualquier accidente con o sin resultado de lesiones o daños a terceros, el Arrendatario notificará inmediatamente por teléfono dicho evento al Arrendador, confirmando por escrito dentro de las 48 Horas.
- G) En relación con el accidente, ninguna promesa, oferta, transacción, acuerdo o pago de indemnización podrá ser realizada por el Arrendatario sin permiso escrito del Arrendador.

11-CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

- A) La maquinaria será utilizada exclusivamente para una obra determinada y dentro de los límites de la misma.
- B) **El traslado de la maquinaria fuera de la zona determinada o su empleo para una obra distinta de la acordada, requerida de la previa autorización escrita por el Arrendador.**

12-PRECIO DE ALQUILER

El precio del alquiler será según tarifa vigente para los periodos, de tiempo señalados en las Condiciones Particulares. Todo periodo de exco se facturara al precio que figure en contrato o en su defecto proporcionalmente al precio por día.

El Arrendatario se obliga y compromete a comunicar al Arrendador semanalmente las horas que la maquinaria a trabajado diariamente, autorizando al Arrendador para que acceda al "Horómetro" o a cualquier otro sistema de comprobación, además de comprometerse a rellenar y remitir semanalmente unos "estadillo de control" si se los entregara el Arrendador.

El precio del alquiler y la forma de pago se aceptan libremente por las partes y constituyen un compromiso indisoluble e inalterable de conformidad con las Condiciones Particulares.

El alquiler origina una factura mensual, contándose el día de salida y el de entrada ambos inclusive.

13-VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se estipula diario/mensual, prorrogable automáticamente por periodos de igual tiempo hasta la devolución del material.

14-TRANSPORTE

- A) **El arrendador pone a disposición de Arrendatario los bienes arrendados en un lugar cierto y determinado, siendo desde ese momento responsabilidad del Arrendatario. Por lo tanto, los fletes de transporte-así como cualquier otro costo- desde dicho lugar hasta el emplazamiento de la maquinaria, serán de cuenta y cargo del Arrendatario. Igualmente, los costos de transporte devengados por la devolución de los bienes arrendados, hasta el lugar designado por el Arrendador, serán por cuenta y cargo del Arrendatario.**
- B) En el caso de que el Arrendador contrate o realice el transporte, repercutirá íntegramente su costo al Arrendatario en la primera facturación.
- C) **En el supuesto de que sea el Arrendatario quien se encargue del transporte de los bienes arrendados, o lo contrate con terceros, el Arrendatario es responsable de todos los daños o desperfectos que pudiera sufrir los bienes arrendados.**
Si se produjere un siniestro durante el transporte o carga y descarga inmediatamente se informara al Arrendador, adoptando las medidas necesarias para la conservación y aseguramiento de la maquinaria.

15-SIGNOS IDENTIFICATORIOS

El Arrendatario no podrá ocultar, modificar, sustituir o realizar cualquier actividad que suponga una alteración de los Signos Identificativos o marcas del Arrendador sobre la maquinaria.

16-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL

El Arrendatario esta obligado a comprobar la recepción del manual de instrucciones de uso, normas de mantenimiento y precauciones del material suministrados, facilitando esta información al personal que valla a utilizarlo.

Así mismo, el Arrendatario es responsable de cumplir con cuanta normativa legal y administrativa sea exigible para el uso de los bienes arrendados descritos en las condiciones particulares de este contrato.

El Arrendatario será responsable de los accidentes que pudieran producirse por su mal uso, o empleo directo sin las debidas seguridades, tales como no se conectadas a cuadro general o elementos de regulación, etc..., además de las medidas de prevención exigibles.

17-RESOLUCION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

- A) El contrato se resolverá por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.
- B) Podrá el Arrendador dar por terminado anticipadamente el contrato en caso de que:
 - El Arrendatario incidiera en un procedimiento concursal o presentare expediente en solicitud de ser declarado en estado legal de suspensión de pagos o quiebra.
 - Se instare procedimientos ejecutivos contra el Arrendatario y hubiere riesgo de que pudiere intentar embargar o precintar la maquinaria arrendada.
 - El Arrendatario usare la maquinaria de manera negligente o le produjere periódicas averías o roturas.
 - El Arrendatario diere a la maquinaria un uso distinto para el que esta concebida o la trasladare de lugar sin permiso escrito de Arrendador.
 - El Arrendatario cediere la maquina a terceros sin permiso escrito del Arrendador.
 - El Arrendatario no abonare el precio del arrendamiento ni las facturaciones devengadas en los términos y condiciones establecidos.

En los supuestos de terminación anticipada del contrato, el Arrendador queda expresamente facultado por el Arrendatario para proceder a retirar la maquinaria del lugar en que se encuentre sin necesidad de pedir previa autorización al Arrendatario.

18-ACEPTACION CLAUSULAS LIMITATIVAS

El Arrendatario declara conocer y recibir todas las Condiciones Generales y Particulares que forman el presente contrato, aceptando específicamente las Cláusulas limitativas contenidas en el mismo y muy especialmente las que destaca por estar impresas en letra negra en las presentes Condiciones Generales.